



ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02566-2021-JEE-ICA0/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:33:44

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:37:51

Sumilla: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 021584-94-K, correspondiente al distrito de **MARCONA**, provincia de Nasca y Departamento de Ica.

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002053

Ica, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada N° **021584-94-K**, correspondiente al distrito de Marcona, provincia de Nasca y Departamento de Ica, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, en relación a la elección de presidente y vicepresidentes de la República, en la Segunda Elección Presidencial en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:53

CONSIDERANDO:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral fue observada por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos y, adolece de ilegitimidad en los votos en blanco.
- Referencia normativa de la ilegitimidad:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegitimidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE-ICA con el ejemplar del acta del JEE-ICA:** Hecho el cotejo, se ha verificado que la cifra que corresponde a los votos en blanco es 1.
- Asimismo, del cotejo también se observa que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es **214**.
 - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **214**; teniendo en cuenta lo resuelto sobre la ilegitimidad de los votos en blanco.
 - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 0.
- Análisis y conclusión** De acuerdo con el artículo 16° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegitimidad y actas sin datos, en virtud del principio de **presunción de la validez del voto**, el cotejo se aplica a los supuestos de

Firmado
Digitalmente por:
SANDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:27:57

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
Dirección: Av. Conde Nieva # 1096 - Ica
Portal web www.jne.gob.pe





ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02566-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:33:46

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:37:52

actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.

En consecuencia, se verifica que teniendo en cuenta lo resuelto sobre la ilegibilidad de los votos en blanco, que es la cifra **1**, la sumatoria de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados, resulta la cifra **214**, que es el total de ciudadanos que votaron, por lo que corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Estando a lo antes señalado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Ica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:55

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar VÁLIDA el acta electoral **021584-94-K**, correspondiente al distrito de **MARCONA**, provincia de Nasca y Departamento de Ica.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron la cifra **214**.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR como el total de votos emitidos la cifra **214**.

Artículo Cuarto.- CONSIDERAR como el total de votos en blanco la cifra **1**.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Ica y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica, para los fines pertinentes.

Firmado
Digitalmente por:
SANDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:27:58

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

S.s.

MAGALLANES SEBASTIAN

Presidente

RIVERA OVIEDO

Segundo miembro

SORIANO AGUADO

Tercer miembro

ENCALADA ROMÁN

Secretaria jurisdiccional

rmer/ncvs.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
Dirección: Av. Conde Nieva # 1096 - Ica
Portal web www.jne.gob.pe

